



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076- 2024- MDY

Yura, 14 de junio del 2024

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 008-2024-MDY-GM-GDUR-SGGRD, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, Informe N° 00705-2024-MDY-GM- GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00319-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00494-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los artículos 14 °, numeral 14.1, y 16°, numeral 16.3, de la precitada Ley N° 29664, señalan que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, así como que las entidades públicas incorporan en sus procesos de desarrollo la Gestión del Riesgo de Desastres, considerando lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes nacionales respectivos;

Que, a su vez, el artículo 11°, numeral 11.8, del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establecen que los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, los artículos 22°, 33° y 34° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, prescriben que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los procesos y sus respectivos subprocesos, entre los que se encuentra el Proceso de Rehabilitación, que es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento de los servicios públicos básicos indispensables e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre, y se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción, comprendiendo los subprocesos de: Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura; Normalización progresiva de los medios de vida; Continuidad de servicios; y, Participación del sector privado;

Que, asimismo, de acuerdo con los artículos 37°, numeral 37.1, y 39°, numeral 39.1, del mismo Reglamento de la Ley N° 29664, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y que en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes:

- Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres.
- Planes de preparación.
- Planes de operaciones de emergencia.
- Planes de educación comunitaria.
- Planes de rehabilitación.**
- Planes de contingencia;

Que, en concordancia con ello, el numeral 5.5 de los "*Lineamientos para la implementación del proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno*". Aprobados por Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, establece que el **Plan de Rehabilitación** es un instrumento técnico operativo que permite orientar las acciones de rehabilitación en sus diferentes etapas, en el cual se establecen las actividades y tareas que los integrantes SINAGERD desarrollan de acuerdo a sus competencias, considerando los daños producidos por una emergencia o desastre;



## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Que, el artículo 17°, numeral 17.1, del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 008-2024-MDY-GM-GDUR-SGGRD, de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, señala que se ha culminado la elaboración del Plan de Rehabilitación ante el Riesgo de Desastres del Distrito de Yura, el mismo que cuenta con la validación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres en Reunión con Acta de Fecha 27 de Mayo del 2024. Señalando que este posee el contenido básico previsto en los "Lineamientos para la implementación del Proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM, y cuenta con la validación del Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Yura;

Que, mediante Informe N° 00705-2024-MDY-GM- GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutorio de aprobación del: "PLAN DE REHABILITACION ANTE RIESGO DE DESASTRES EN EL DISTRITO DE YURA", al cumplir con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 149-2020-PCM-"Lineamientos para la implementación del proceso de Rehabilitación y Formulación de los Planes de Rehabilitación en los Tres Niveles de Gobierno".

Que, mediante Informe N° 00319-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la aprobación del "Plan de Rehabilitación ante Riesgo de Desastres en el distrito de Yura", al estar conforme a los lineamientos normativos vigentes, en tanto conviene oficializar el Plan validado por el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de Yura mediante una Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 00494-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal remite el Informe N° 00319-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de proyectar la resolución que corresponda.

Estando a lo expuesto de conformidad con las atribuciones y las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "PLAN DE REHABILITACIÓN ANTE EL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE YURA", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución y en atención a los considerandos antes expuestos.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente, a los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yura, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA  
  
Mirtha Maval Auelas Casillas  
ALCALDESA